ACTA DE COMITE

CONVENIO □ **CONTRATO** X		**MUNICIPO**	Mocoa - Putumayo
No. 1399-2026	**FECHA**	**06/08/2026**	
OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-4 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
CONTRATISTA	CALIDAD TOTAL S.A.S.		
FECHA DE COMITÉ	**16/09/2026**		**HORA: 08:30 AM**
CONVOCADO POR	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.		
TEMA PRINCIPAL	COMITÉ TÉCNICO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR, CON EL PROPÓSITO DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN VIRTUD DEL FALLO DE TUTELA DEL 27 DE ABRIL DE 2026 PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.		
CONVOCADOS	**DEPENDENCIA/ENTIDAD**		
Diana Nataly Cáliz Arteaga	Secretaria de Educación Departamental		
Carlos Fajardo Castrillón	Profesional universitario Cobertura SED.		
Martha Castellanos Diaz Carlos Cuadros Nieto	Representante Legal de Calidad Total S.A.S.		
Luis Eduardo Arias Moreno	Representante Legal ARBRA S.A.S.		
Andrés Felipe Fajardo Ñustez	Profesional apoyo SED		
Diana Arce Calvache	Profesional apoyo SED		
Mónica Enriquez	Jefe oficina Jurídica SED		
Karol Valentina Pérez Maigual	Profesional apoyo Jurídico SED		

TEMAS TRATADOS

- Saludo y apertura del comité.
- Presentación de los asistentes.
- Viabilidad de la modificación 2 del contrato, adición en valor.
- Conclusiones y Compromisos.

DESARROLLO

Intervención Dra. **DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA**, Secretaria de Educación Departamental:

Muy buenos días para todos los integrantes de este Comité Técnico. Reciban un cordial saludo y mi agradecimiento por su asistencia y disposición para participar en este espacio de análisis y toma de decisiones.

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

ACTA DE COMITE

El motivo que hoy nos convoca es revisar y analizar las acciones administrativas, técnicas, jurídicas y contractuales que resultan necesarias para dar cumplimiento a la Sentencia de Tutela con radicado No. 867574089001-2026-00034-00, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Miguel, La Dorada, Putumayo, mediante la cual se ordenó a la Secretaría de Educación Departamental garantizar el servicio de transporte escolar a los menores debidamente matriculados en la Institución Educativa Rural Puerto Colón, durante y hasta la finalización del período escolar actual.

En ese sentido, resulta necesario que, desde este Comité, revisemos de manera integral la situación presentada y determinemos las alternativas técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente viables que permitan atender oportunamente la orden judicial. Dentro de estas alternativas se plantea analizar la posibilidad de realizar una modificación y adición al Contrato No. 1399 de 2026, actualmente destinado a la prestación del servicio de transporte escolar, procurando que cualquier actuación contractual se encuentre debidamente soportada, corresponda a la necesidad efectivamente identificada y permita garantizar la continuidad del servicio a los estudiantes beneficiarios.

Por lo anterior, damos apertura a esta sesión con el propósito de escuchar los diferentes componentes involucrados, revisar los soportes correspondientes y adoptar las recomendaciones que, dentro del marco de las competencias de cada área, permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de la decisión judicial y en la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Interviene la **Dra MÓNICA ENRIQUEZ**, Jefe Oficina Jurídica de la SED:

En el marco del seguimiento técnico y contractual al Contrato No. 1399 de 2026, cuyo objeto se encuentra relacionado con la prestación del servicio de transporte escolar en el departamento del Putumayo, me permito poner en consideración de los integrantes del Comité Técnico la necesidad de adoptar las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Miguel, La Dorada, Putumayo, dentro de la Acción de Tutela identificada con radicado 867574089001-2026-00034-00.

De acuerdo con la providencia judicial de fecha 27 de abril de 2026, el despacho judicial estudió la situación de ocho (8) menores de edad residentes en las veredas Mesas de Sabalito, quienes se encuentran matriculados en la Institución Educativa Rural Puerto Colón, y determinó que, dadas las condiciones particulares del caso, se configuraba una afectación al componente de accesibilidad material del derecho fundamental a la educación.

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

En consecuencia, el Juzgado resolvió tutelar el derecho fundamental a la educación de los menores identificados en la providencia y, de manera expresa, ordenó a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo garantizar el servicio de transporte escolar a los accionantes que se encuentren debidamente matriculados en la Institución Educativa Rural Puerto Colón, durante y hasta el final del período escolar actual.

De acuerdo con lo anterior la administración ve la necesidad de adoptar una medida contractual frente a la orden judicial impartida, se considera necesario garantizar la continuidad y efectiva prestación del servicio de transporte escolar a los beneficiarios señalados en la sentencia.

En este sentido, y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 1399 de 2026, se propone analizar la procedencia técnica, jurídica, financiera y presupuestal de efectuar una adición al contrato vigente, exclusivamente en lo necesario para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar ordenada judicialmente.

La alternativa propuesta permitiría atender la necesidad identificada mediante un instrumento contractual que ya se encuentra en ejecución y que tiene relación directa con el objeto requerido, evitando generar una interrupción en la prestación del servicio y procurando que la orden judicial sea cumplida de manera oportuna.

Debe precisarse que la eventual modificación contractual deberá limitarse a la necesidad efectivamente acreditada, esto es, la prestación del servicio de transporte escolar para los menores cobijados por la orden judicial, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad que determine la Secretaría de Educación Departamental.

2. Fundamento de la necesidad

La necesidad contractual que se pone en consideración del Comité no surge exclusivamente de una solicitud administrativa de los usuarios, sino de una orden judicial expresa dirigida a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, mediante la cual se dispuso a garantizar el servicio de transporte escolar durante el período escolar correspondiente.

La propia sentencia señala que el transporte escolar constituye un mecanismo relacionado con la accesibilidad material al derecho a la educación y que las entidades territoriales tienen el deber de adoptar medidas encaminadas a eliminar las barreras que puedan impedir o desincentivar el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo.

De igual manera, el despacho judicial tuvo en consideración que los menores ya adelantaban su proceso académico en la Institución Educativa Rural Puerto Colón y se encontraban debidamente

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

matriculados, razón por la cual determinó procedente ordenar la garantía del servicio de transporte escolar hasta la finalización del período escolar.

Por lo anterior, la situación constituye una necesidad sobreviniente que debe ser atendida por la Administración dentro del marco de sus competencias y de los instrumentos contractuales y presupuestales legalmente disponibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo al Comité Técnico:

PRIMERO. Tener en cuenta la Sentencia de Tutela Rad. 867574089001-2026-00034-00 como antecedente y fundamento de la necesidad de garantizar el servicio de transporte escolar a los menores beneficiarios debidamente matriculados en la Institución Educativa Rural Puerto Colón.

SEGUNDO. Solicitar la verificación y certificación por parte de las áreas competentes respecto de la matrícula, residencia, necesidad efectiva del servicio y demás condiciones técnicas de los estudiantes cobijados por la orden judicial.

TERCERO. Realizar el estudio técnico y económico correspondiente para determinar el valor requerido para garantizar la prestación del servicio hasta la finalización del período escolar 2026.

CUARTO. Una vez establecida la necesidad y su valor, adelantar el análisis jurídico, presupuestal, financiero y contractual correspondiente, con el propósito de determinar la viabilidad de adicionar y modificar el Contrato No. 1399 de 2026, en lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a la orden judicial.

QUINTO. En caso de resultar viable la modificación contractual, adelantar los trámites administrativos correspondientes para formalizar el adicional, garantizando que su alcance, valor, plazo y condiciones de ejecución se encuentren debidamente soportados en los estudios y documentos que hagan parte del expediente contractual.

SEXTO. Disponer que la prestación del servicio derivada de la eventual modificación contractual se realice bajo las mismas condiciones de seguridad, operación, supervisión y seguimiento establecidas para el programa de transporte escolar, de conformidad con las disposiciones aplicables y las obligaciones contractuales.

En consideración a que existe una orden judicial expresa que dispone garantizar el servicio de transporte escolar a los menores beneficiarios durante y hasta el final del período escolar actual, se considera necesario que la Administración adopte las medidas que permitan materializar su cumplimiento efectivo.

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

Por tanto, desde el componente técnico se considera procedente poner a consideración del Comité Técnico la estructuración de una adición al Contrato No. 1399 de 2026, previa verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales correspondientes, de manera que el instrumento contractual permita atender la necesidad identificada y garantizar la continuidad del servicio requerido por los estudiantes cobijados por la sentencia.

El profesional ANDRÉS FAJARDO pone de presente a los asistentes que la adición del contrato resulta procedente y viable, en consideración a las necesidades identificadas durante la ejecución del proyecto y a la obligación de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes que actualmente requieren de este servicio quienes se identifican así:

MUNICIPIO	INSTITUCION	DANE	SEDE	GRUPO	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	1101	ALVAREZ	JAIMES	CARLOS	RODRIGO
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	802	CRUZ	ALVARADO	SAYDI	DAYANA
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	1001	LOPEZ	BENAVIDES	DANNA	CAMILA
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	1001	LUNA	ANDRADE	AIDALI	SCARLETT
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	1101	LUNA	ANDRADE	BRIYITH	FERNANDA
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	901	MONSERRATE	YELA	KEYLA	JAZMIN
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	602	ROSERO	CARDENAS	ANYI	SOFIA
SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	2,8676E+11	PUERTO COL	601	ZAMBRANO	LINARES	ALEXIS	STIPH

Explica que, durante la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, se realizó un seguimiento a las rutas inicialmente contempladas, evidenciándose que algunas de ellas no fueron requeridas en su totalidad o dejaron de ser necesarias, principalmente como consecuencia de la disminución en el número de estudiantes beneficiarios, la no presencia de estudiantes en las instituciones educativas o el traslado de estos hacia otras instituciones o zonas de atención.

Estas situaciones fueron reportadas y verificadas con las respectivas instituciones educativas, cuyos rectores y directores informaron sobre las rutas que ya no resultaban necesarias o que presentaban disminución en la demanda inicialmente proyectada. Como consecuencia de ello, se generaron menores cantidades de días de prestación del servicio y, por ende, saldos de recursos dentro del mismo proyecto de inversión.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto así como de la acción judicial, se propone realizar la modificación los contratos 1399 y 1398 de 2026, mediante el cual los recursos que se liberan como consecuencia de las rutas que no fueron requeridas o que presentaron una disminución en su demanda sean redistribuidos hacia la ruta denominada Vereda Mesas de Sabalito a la IER Puerto Colon San Miguel, con una distancia de 10,20 km por vía terrestre para los 8 menores.

Se precisa que esta modificación no implica la incorporación de nuevos recursos al proyecto de inversión, sino la optimización y redistribución de los recursos que se encuentran disponibles como resultado de las menores cantidades generadas durante la ejecución, producto de las rutas que

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

no fueron contratadas, que dejaron de requerirse o que presentaron disminución en los días efectivamente necesarios para la prestación del servicio.

Por lo anterior, la modificación propuesta se sustenta en la necesidad real y actual de atención de los estudiantes del fallo de tutela del municipio de San Miguel, procurando que los recursos inicialmente destinados al proyecto sean utilizados de manera eficiente y conforme a las necesidades efectivamente identificadas durante su ejecución.

El señor **Carlos Cuadros Nieto**, en representación de la firma CALIDAD TOTAL S.A.S., manifiesta que, por ser el contrato de prestación de servicios, uno de tracto sucesivo, este por su naturaleza, se encuentra supeditado a las diferentes variables e imprevistos que se presentan en la ejecución del mismo, por lo cual pone de presente, estar de acuerdo con los considerandos y adición del Contrato No. 1399-2026, lo cual abre la posibilidad de prestar el servicio de transporte escolar en días adicionales en el municipio de San Miguel, dando alcance al calendario escolar aprobado por parte de la Secretaria de Educación Departamental, y brindando una cobertura mayor a la población estudiantil beneficiaria del programa, dejando presente que, se requiere agilizar los trámites administrativos internos necesarios para poder formalizar dicha modificación, toda vez que, como operadores debemos activar con la debida antelación desde el componente técnico y operativo la logística necesaria para poder programar la prestación de transporte escolar, dentro de los términos necesarios para el cumplimiento de las actividades.

En ese orden de ideas, el señor Carlos pone de presente una cotización correspondiente a la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta comprendida entre la vereda Mesas del Sabalito y Puerto Colón, y viceversa, cuyo valor diario asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($752.918,38) M/CTE.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el calendario escolar se encuentra previsto hasta el 26 de noviembre de 2026, se estima que el valor total requerido para garantizar la prestación del servicio durante el periodo restante del calendario escolar asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($32.375.490,34) M/CTE.**

En este sentido refiere también que en efecto se encuentra de acuerdo en aceptar el adicional ya descrito, y que se compromete a la legalización del mismo.

El señor **Luis Eduardo Arias Moreno**, representante legal de ARBRA S.A.S., toma la palabra y manifiesta que se hace necesario la destinación de recursos para adicionar al contrato de interventoría toda vez que el proyecto contempla la prestación del servicio después del 9 de septiembre con profesionales en campo en los cuatro municipios del Alto Putumayo y Puerto Leguizamo, por ello se requiere de un profesional que realice seguimiento en esta ruta; con relación a la modificación propuesta para el contrato 1399 de 2026 no presenta observación alguna, y coadyuva en el objeto de la presente acta, e insta a realizar las modificaciones necesarias para el cumplimiento del Programa de transporte Escolar enmarcado en el Contrato 1399-2026.

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

ACTA DE COMITE

Que en este sentido es necesario referir que el valor a adicionar para cubrir el debido seguimiento e interventoría es de $ 5.054.814.51 que en letras corresponde a **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS;** refiriendo que se encuentra de acuerdo y que se compromete a la legalización del mismo**.**

El profesional. Andrés Fajardo, menciona que, a través de la supervisión, realizara todas las actuaciones administrativas a que haya lugar, para que, conforme a la Constitución y la Ley, propender por garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de transporte Escolar de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cursan sus estudios en IER PUERTO COLON SAN MIGUEL.

La Dra. DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA, Por lo anterior, se considera procedente adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y jurídicas necesarias para formalizar el correspondiente adicional al contrato, dentro del límite legal establecido, así como la ampliación del plazo que resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución del servicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

COMPROMISOS

1. Realizar los trámites administrativos y legales para así proceder con la modificación contractual correspondiente a adición de los contratos 1399 – 2026 y 1398 – 2026

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Diana Nataly Caliz Arteaga	Secretaria de educación departamental	
Carlos Fajardo Castrillón	Secretaria de educación departamental	
Martha Castellanos Diaz	Calidad Total S.A.S.	
Carlos Cuadros Nieto	Calidad Total S.A.S.	
Luis Eduardo Arias Moreno	Arias Bravo S.A.S	
Andres Felipe Fajardo	Secretaria de educación departamental	
Diana Ximena Arce Calvache	Secretaria de educación departamental	
Mónica Enriquez	Secretaria de educación departamental	
Karol Viviana Pérez Maigual	Secretaria de educación departamental	

Palacio departamental Mocoa, Calle 8 N° 7-40, Código postal: 860001
Conmutador (+608) 421515 - Fax: 4295196 - Sitio web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co